

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

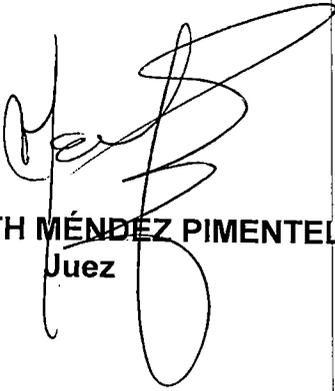
09 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN, 2017-00998

Atendiendo el informe secretarial que precede, y revisado el expediente, sería del caso tener en cuenta que el apoderado judicial de los herederos reconocido describió el traslado de las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales indicado en auto del 22 de marzo de 2022, sin embargo se advierte que el contenido del mismo refiere la solicitud de publicación por estado del mentado auto, el cual tuvo lugar el 5 de abril de 2022, sin que con posterioridad a esta última fecha se hubiese dado cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo¹ del auto citado en líneas precedentes.

En consecuencia de lo anterior, en pro del debido proceso y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena que por secretaría de manera inmediata y sin que este auto cobre ejecutoria, se sirva remitir al abogado de los herederos MARÍA HORTENCIA CELY DE CELY, HILDA MARÍA DECY ALBARRACÍN y YANETH CELY ROJAS, el escrito contentivo de la objeción a los inventarios y avalúos adicionales presentados por la apoderada en amparo de pobreza, atendiendo lo dispuesto en auto del 22 de marzo de 2022. Librese comunicación.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

¹ "Por secretaría remítase el anterior escrito al correo del abogado de los herederos MARÍA HORTENCIA CELY DE CELY, HILDA MARÍA CELY ALABARRACÍN y YANETH CELY ROJAS"